

Res - 51	Fecha: 14/05/2020 <i>Modificada en Comisión 11/06/20, 25/06/20, 10/09/20, 17/12/20 y 07/04/2021</i>
----------	--

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS DE APOYO A LAS TERRAZAS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA A CAUSA DE LA CRISIS COVID-19.

ANTECEDENTES

Al objeto de atender a la grave situación que la crisis de salud pública derivada de la COVID-19 producía en el sector de la hostelería, el 14 de mayo de 2020 la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración adoptó la resolución 51 de medidas de apoyo para la instalación de terrazas, y que a partir de entonces se ha venido adaptando en sus distintas versiones a las variadas necesidades que se han puesto en evidencia, respondiendo a las demandas de los distintos sectores implicados, procurando mantener el equilibrio entre los intereses públicos y privados convergentes.

Como es conocido, todas estas resoluciones han aprobado modelos de decretos genéricos de concejales presidentes, que han permitido la sucesiva instalación de mesas altas de baja ocupación, de estufas y de elementos de delimitación y acondicionamiento del espacio de las terrazas de la ciudad.

Inicialmente, de acuerdo con la emergente situación, la resolución planteó su vigencia en consonancia con las expectativas de la situación sanitaria, a resultas de lo cual se había previsto una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que el propio ámbito temporal de la resolución inicial ya contemplaba la posibilidad de ampliación del plazo por la comisión. Precisamente, a la vista de la prolongación de la situación de excepcionalidad, y en los términos contemplados por los reales decretos que han declarado y prorrogado el estado de alarma (RD 926/2020 y RD 956/2020), en su sesión de 17 de diciembre, la comisión de terrazas acordó prolongar la vigencia de la resolución 51 hasta el 9 de mayo para acompasarla a la vigencia de dicho estado de excepcionalidad.

Como resulta evidente, la situación de emergencia sanitaria y económica parecen prolongarse y probablemente se extiendan a lo largo de todo el presente año, así como las medidas de contención y prevención en su momento adoptadas por la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en cuyo marco deben interpretarse actualmente las condiciones establecidas por la resolución 51.

Por su parte, se acaba de aprobar la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (BOE núm. 76, del 30 de marzo), que asume el contenido del Real decreto-ley 21/2020, de 9 de junio. Esta norma se vertebra en el mantenimiento de la salud pública como referencia

fundamental de todas las medidas que se adopten, para articular a la vez la recuperación paulatina de la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población, de manera que cualquiera de estas medidas se vaya adaptando de forma paulatina, adaptándolas y acompasándolas a las circunstancias de la emergencia sanitaria. En particular para el sector de la hostelería y la restauración, el artículo 13 del proyecto dispone que *“en cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros”*.

En consecuencia, es evidente que la autoridad competente y el legislador asumen que las medidas de contención de la actividad no pueden levantarse de forma repentina, sino que han de acompasarse a las circunstancias, y que en el sector de la hostelería deberán adoptarse medidas que eviten la aglomeración de clientes.

En este contexto, el Ayuntamiento de Madrid considera adecuado mantener su firme voluntad de prolongar temporalmente las medidas que garanticen el uso del espacio público en condiciones de seguridad sanitaria, y apoyar al mismo tiempo al sector de la hostelería, que es motor de la economía y el empleo de la ciudad, así como referencia del ocio y el esparcimiento de sus vecinos, sin perjuicio de que un cambio en las circunstancias pudiese aconsejar una adaptación de su ámbito temporal.

En cualquier caso, la autorización para la instalación de terrazas en banda de estacionamiento necesariamente tendrá como límite temporal el 31 de diciembre de 2021, pues dicha ocupación debe conciliarse con la necesidad de disponer de dicha dotación para el servicio de aparcamiento en la ciudad, y deben evitarse inversiones que no puedan ser amortizadas en el plazo de vigencia de la resolución. En consecuencia, teniendo en cuenta los plazos de tramitación, sólo se admitirán aquellas solicitudes para este tipo de terrazas que se presenten antes del 31 de agosto de 2021.

La prolongación de la vigencia de las resoluciones se encuentra comprendida dentro de la competencia de la comisión para la interpretación del régimen establecido en la vigente Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, cuyo artículo 24 prevé expresamente la posibilidad de modificar de oficio las autorizaciones “cuando concurren circunstancias que justifiquen un cambio en las condiciones de la autorización”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de 30 de julio de 2013, el decreto de alcaldía de 2 de junio de 2016 por el que se crea la comisión, así como en los acuerdos de la Junta de Gobierno de organización y competencias, la comisión ostenta la capacidad para coordinar las actuaciones que se realicen para desarrollar la aplicación de la ordenanza, y para fijar los criterios interpretativos que puedan plantearse en este ámbito.

Por lo tanto, en virtud de las citadas competencias atribuidas a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, se modifica la vigente resolución 51 exclusivamente en lo referente a:

1. ÁMBITO TEMPORAL DE LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTEN

La vigencia de las medidas contenidas en la resolución 51 de apoyo a las terrazas a consecuencia del estado de alarma derivado de la covid-19, así como las reguladas en las resoluciones 51 bis, 51 ter y 51 quater se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que esta comisión, previa revisión y valoración de las circunstancias sociales existentes, considere necesario acordar una modificación de esta vigencia temporal.

En este contexto, sólo se admitirán las solicitudes de instalación de terrazas en banda de estacionamiento presentadas antes del 31 de agosto de 2021.

No será necesario modificar expresamente las autorizaciones otorgadas por decretos de las concejalías presidencias de los distritos, que hayan sido dictados conforme a los modelos aprobados en la resolución 51 y sus complementarias, o que hayan vinculado su vigencia a la del ámbito temporal de la resolución 51 que ahora se amplía.

Sin perjuicio de su correspondiente publicación, la presente resolución entrará en vigor el 10 de mayo de 2021.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN
Sara Emma Aranda Plaza